The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Mensaje anual del Gobernador del Territorio de Nuevo Méjico

reformatted from the original and including,

Mensage anual de ... Gobernador del Territorio de Nuevo Méjico (1856);

Mensage ejecutivo de su Excelencia ... Gobernador Interino del Territorio del N.M. a la Asamblea Legislativa (1862);

Mensaje anual de ... Gobernador a la Asamblea Legislativa del Nuevo Méjico (1863, <1865>);

Mensage anual de su Excelencia ... Gobernador del Territorio de Nuevo Méjico (<1867>);

Mensaje del Gobernador ... a la Legislatura de Nuevo Méjico (<1882>); and,

Mensaje del Gobernador ... a la Asamblea Legislativa ... de Nuevo México (1890-1894, <1897>)

LLMC 01-891t

J81
.N62
1866a3

EL

SEGUNDO MENSAGE ANUAL

DEL

HON. W. F. M. ARNY,

A LA

Asamblea Legislativa del Nuevo Mejico,

Pronunciado Diciembre, 1866.

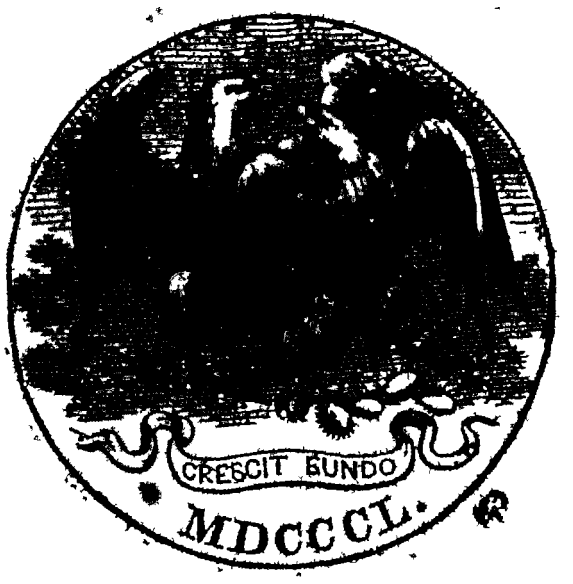

SANTA FÉ, N. M.:
MANDERFIELD & TUCKER, PUBLIC PRINTERS,
OFFICE OF "THE NEW MEXICAN."

EL

SEGUNDO MENSAGE ANUAL

DEL

HON. W. F. M. ARNY,

A LA

Asamblea Legislatiba del Nuebo Mejico,

Pronunciado Diciembre, 1866.

SANTA FÉ, N. M.:
MANDERFIELD & TUCKER, Public Printers,
OFFICE OF "THE NEW MEXICAN"

MENSAJE DEL GOBERNADOR.

A los Señores del Consejo y Cámara de Representantes de la Asamblea Legislativa del Nuevo Méjico:

Habiendo sido escojido por vuestros respectivos comitentes, como sus representantes, para legislar para ellos y para su bien estar; es razonable de suponer que mientras que cada vocal vele celosamente sobre los intereses locales de sus inmediatos comitentes no perderan de vista el bien general de todo el Territorio. Pocas veces ha sucedido por cierto en este Territorio, que los intereses de alguna localidad ó seccion particular se hallen contrarios al bien comun.

Habiendo sido conferido juntamente al Consejo y á la Cámara de Representantes el poder y autoridad legislativa del Territorio, compuesto de vocales escojidos por el pueblo, y representando varios comitentes locales y el Gobernador, quien se supone representa el Gobierno de los Estados Unidos, y el pueblo entero de este Territorio, sin atender á parte alguna fraccional de él, y que este poder y autoridad comun se estiende á todo asunto propio de legislacion, consistente con la constitucion de los Estados Unidos y los provistos de la ley organica de este Territorio; siendo asi dejadnos entrar en el desempeño de nuestras tareas, con nuestros ojos fijos sobre el honor y los mejores intereses de nuestro pais comun.

La seccion 4a. de la ley organica, autoriza y requiere que el secretario del Territorio "en caso de la ausencia del Gobernador" ejecute y desempeñe todos sus deberes durante tál ausencia, y de consiguiente, me presento hoy

ante vosotros, en el desempeño de los deberes ami asi conferidos; y en cuyo desempeño me hallareis siempre pronto y listo para co-operar con vosotros en cualesquiera y en toda medida que se dirija á la prosperidad del Territorio y de su pueblo. La franquesa y confianza, entre los ramos del Gobierno Legislativo y ejecutivo son ausiliares precisos para conseguir algun bien general; y estas virtudes bien ejercitadas y un deseo unido para promover el bien estar general del pueblo y del Gobierno que representamos y con la deliberacion sabiduria y justicia propia, podreis hacer que nuestros actos oficiales sean beneficos y aceptables al pueblo de nuestro Territorio quienes han de ser efectuados por ellos ya sea por bien ó por mal.

Despues de la prorroga de la ultima Asamblea Legislativa hemos tenido que lamentar el fallecimiento de su Excelencia el Ex-Gobernador Connelly. Con su fallecimiento perdió el Nuevo Mejico uno de sus mejores y mas celosos amigos, quien en el sendero de la vida publica y privada siempre manifestaba el mismo celo é interés en el bien estar del Territorio. Durante los cinco años de su administracion como nuestro Gobernador, y durante e tiempo critico por el cual nuestro pais acaba de pasar, manifestaba cualidades mentales y de corazon, los cuales le hacian eminentemente capaz para ocupar la posicion que el Gobierno le habia conferido.

Tenemos motivos poderosos para ofrecer las mas sinceras gracias por la manera en la cual la Divina Providencia nos ha protejido durante este año. Hemos sido bendecidos con abundantes lluvias para el logro de nuestras cosechas y las tareas del labrador han sido premiadas con cuantiosas cosechas; toda clase de negocios estan prosperando y mientras que el pueblo de las secciones del Sur de la union apenas han podido recojer suficiente para sostener la vida aqui nuestras cosechas han sido suficientes para todos.

Hemos sido conservados de las espantosas enfermedades y desastros que han desolado algunas de las porciones mas hermosas de la Union, y con la esepcion de los asesinatos y depredaciones cometidas por el indio salvaje, hemos permanecido en paz y felicidad bajo las leyes benignas del Gobierno general y Territorial.

RENTAS.

Someto adjuntos los informes del intendente y tesorero del Territorio, los cuales manifiestan la condicion de las rentas por el año fiscal que finalizó Noviembre 15 de 1866. El informe del Tesorero manifiesta un sobrante en sus manos de 1898 pesos 98 centavos el dia 15 de Noviembre de 1866.

Recomendaria que medidas fuesen adoptadas para correjir los abusos cometidos por los colectores de Rentas á los cuales se refiere el intendente en su informe, y sujiero que todos los alguaciles y colectores sean requeridos, de ejecutar una sola fianza cada uno, en una suma suficiente para asegurar los fondos Territoriales y los de los condados, y que todas las fianzas sean protocoladas con el secretario del Territorio despues que hayan sido aprobadas por el Gobernador.

Defalcaciones y descuidos pasados, de oficiales publicos deben ser admonestaciones suficientes para que la Legislatura tome pasos eficases para evitarlos en lo futuro y para conservar las rentas publicas y proveer penas adecuadas para evitar que oficiales publicos abusen la confianza en ellos depositada, y si le debe ser consedido al oficial el derecho de sufrajio y de ocupar destinos despues de haber sido convicto de haberse apropriado dinero publico, ó por haber cometido un perjuicio premeditado en contra de un particular ó del Territorio, es una cuestion que someto á vuestra consideracion.

Manifiesta el intendente en su informe que los alguaciles mayores de la mitad de los condados de este Territorio han retenido en sus manos la suma de $5,069 25 centavos de los fondos pertenecientes á la Tesoreria Territorial. Sera necesario que vosotros deis algunas instrucciones con respectos á los actuales fallantes y dictar medidas para evitarlo en lo futuro, y si estos oficiales no pueden ser castigados de otra manera, presentarlos para que reciban la censura y reprehencion publica, de modo que en lo futuro no seran escojidos para ocupar empleo alguno de honra y provecho.

EDUCACION.

Uno de los objetos de supremo interes para toda comunidad es la educacion general, pues, á no ser, que la mente publica sea ilustrada ningun pueblo puede jamas obtener un grado elevado de desarroyo y felecidad. La educacion es á la mente, lo que la cultivacion es á la tierra y vegetacion, y un grano de mais puede ser comparado con una criatura, tomad el primero del arbol majestuoso, y ponedlo sobre una armazon, y no sera de ningun valor plantadlo en la tierra, y cultivadlo, y se tornara en un roble poderoso, asi con una criatura cultivad su entendimiento y se hace un hombre un angel; dejadlo sin educacion, y tomará la sendera á la destruccion. La educacion mental, moral y fisica de las criaturas es incomparablemente mas necesario á una comunidad. que existe bajo un Gobierno Republicano, tal cual como el nuestro, que aninguna otra; porque, toda la teoria de tal estructura esta basada sobre y depende de la ilustracion del pueblo.

La verdadera teoria de nuestro Gobierno, es, que todo el poder es conferido al y deribado del pueblo. Des de luego pues, cuan importante no es es un pueblo poseyendo tan bastos poderes, estubiese suficiente ilustrado para

hacer un buen uso de ellos. Es necesario observar tambien que bajo nuestra forma de gobierno, sus mas altos honores y sus mas ricos emolumentos, estan abiertos á la competicion de todos ningunos son necesariamente escluidos, sino aquellos aquienes la ignorancia ha hecho incompetentes y el vicio indignos.

La necesidad de un sistema operativo de escuelas comunes en el Nuevo Mejico, es patente á todo observador. En el año de 1860 nuestra populacion hacendia á 93,516 personas., de las cuales habia 37 233 personas que no podian leer ni escribir, y hoy, no se encuentra una sola escuela libre para la educacion de ningun pobre dentro del espaciosa anchura del Territorio del Nuevo Mejico, sino, aquellas que han sido establecidas por los hermanos y hermanas de la caridad, por la benevolencia de la Iglesia Catolica Romana.

Este Territorio ha estado bajo la direccion del Gobierno de los Estados Unidos por cerca de veinte años; con un gobierno civil en operacion por cerca de dies y ocho años, y ni un solo peso ha sido proporcionado por el gobierno ó por nuestro pueblo para escuelas en que poder educar los varios miles de criaturas, que tienen que tomar nuestros lugares cuando nosotros no existamos.

Tomaremos esta cuestion como hombres cristianos, con un brazo poderoso y una voluntad decisiva, y proveremos algunos medios por los cuales, la juventud pueda ser capacitada para llenar nuestros lugares. Yo estoy dispuesto á hacer todo lo que pueda y en haciendolo, no soy gobernador por otra cosa que una simple obligacion que debo á la juventud de este Territorio y una obligacion solemne que debo á mi criador y á Nuestro libre pais. Las provisiones hechas por el Congreso para escuelas en este Territorio son enteramente inadecuados.

Es cierto. que tenemos hermosos y ricos valles; y que

nuestras montañas abundan en minerales ; pero hasta ahora el valor de estos minerales es una materia de congetura, y no puede ser plenamente determinada, hasta que la seguridad de las personas y propiedades sea proporcionada. La singular topografia del Nuevo Mejico, no es bien entendida por los estranjeros.

El Congreso nos ha asignado la desima sesta y trigesima sesta secciones de terreno en cada plaza. Cuando nuestros terrenos hayan sido agrimensados ó medidos é indudablemente se suponian que la misma liberalidad habia sido estendida á este Territorio, que habia sido garantizada á otros. Tan luego como el Congreso se serciore de la formacion peculiar de la superficie de este pais, y se convensa que un sistema diferente de agrimensura debe ser practicado que nos impida el obtener la garantia hecha y que haga inutiles para nosotros cualesquier apropiacion de terrenos, no es dudoso que otras provisiones seran hechas por el Congreso, que manifestaran su cuidado paternal para con nosotros. Yo por lo tanto, recomendaria a vosotros el memorializar al Congreso, y respetuosamente pedir una tal apropiacion que sea igual á lo que ha sido consedido á otros Territorios para escuelas ; y recomendaria âdemas, que nuestra actual ley de escuelas sea reformada de manera, que, se requiera que cada precinto determine por voto si ellos deben ó no proporcionar los medios para sostener una escuela, para la educacion de la juventud del precinto, hasta en tanto, el Congreso responde á nuestra suplica, y proporciona un fondo para escuelas.

Nuevo Mejico jamas será prospero libre y feliz, hasta en tanto, sean, proporcionados los medios de hacer nuestro sistema de escuelas operativas.

CIUDADANOS DE MEJICO RESIDIENDO EN NUEVO MEJICO.

Aquella clase de la populacion del Nuevo Méjico, que

han retenido el titulo y derechos de ciudadanos de Mejico, y quienes, por una opinion judicial de este Territorio, han sido privados de sus derechos deberian ser incorporados y reconocidos como una parte y porcion de la comuuidad politica del Nuevo Méjico. Muchos de esta clase de personas fueron desviados y precipitados á tomar este paso; lo cual parece haber sido una eleccion para retener el caracter de ciudadanos de Mejico, pero, no se cree, que las formalidades legales han sido observadas en la supuesta eleccion, que puedan privar á estas clases de nuestra populacion, de los derechos y privilegios que pertenecen a aquellos que, no fueron desviados. El Congreso de los Estados Unidos solamente puede arreglar esta materia. Todos sabemos, que, muchos de los mas virtuosos, ricos é inteligentes residentes del Nuevo Mejico, sienten la exaltacion y las circunstancias del tiempo en que ellos fueron apresuradamente puestos en una posicion falsa, en la tierra de su nacimiento y donde yacen las cenisas de sus antecesores.

Ellos son iguales á nuestros mejores ciudadanos del Territorio; y ningunos son mas patriotas y adictos al gobierno de los Estados Unidos de America, como lo han manifestado por sus servicios durante el ultima rebelion. De lo antecedente, prontamente llegaran á la conclusion, y con justicia tambien, que estoy enteramente preparado para recomendar á vosotros tal accion que se dirija á permitir á todos, y cada uno de ellos el hacerse ciudadanos de los Estados Unidos y de este Territorio, en caso que ellos asi lo deseen.

Para conseguir este fin, recomiendariá que la Asamblea Legislativa llana la atencion del Congreso de los Estados Unidos á este asunto, y de someter á ellos la propiedad de pasar una ley autorizando de una manera

simple y llama un proceso por el cual, estos apreciables personas puedan hacerse una parte y porcion del pueblo del Nuevo Méjico, con todos los derechos y privilegios de ciudadanos de los Estados Unidos en el Territorio del Nuevo Méjico.

Los inconvenientes que se han levantado á consecuencia del olvido de estas clases de personas, de hacerse á aprovechar de los medios que les ayudaban á hacerse ciudadanos, que fueron proveidos por nuestro gobierno cuando nuestro Territorio fué adquirido de Méjico, y los cuales no pueden aprovechar ahora. Los dignos carácters de muchos de estas clases de nuestrá residente populacion, me autoriza á urgir esta materia á vuestra favarable consideracion.

Esto puede ser hecho por una ley del Congreso declarando ciudadanos á todas las personas que eran residentes del Nuevo Méjico, y que han permanesido como tales desde el tratado, por el cual, este pais fué adquirido de Méjico, manifestando su deseo de hacerse ciudadanos al Juez de Pruebas del condado en el cual rrsiden, y requiriende al Juez el llevar rejistro de lo mismo.

EL CARRO FÉRRIL AL PACIFO.

El caracter peculiar de esta porcion montañosa del pais le hace el mas facil, practicable y economico para establecer la ruta del ferro carril al pacifico dentro de los Estados Unidos y Mejico y al norte del camino de Veracruz á la ciudad de Mejico. Los mejores pasos sobre las cordilleras de panama á las estrechuras de Behring se hayan dentro de cien millas del uno al otro, en latitud cerca de la linea divisoria que separa los Estados Unidos de Méjico; el uno conosido como el paso de Guadalupe y el otro el del Apache, ni uno de los cuales tiene una altitud que pase de cuatro mil pies, y ninguno de los cuales nieva á la altura de diez pulgadas.

La ruta que atraviesa este Territorio es la ruta superior para el establecimiento del ferro carril al pacifico, por la razon que la elevacion montañosa del pais admite el establecimiento del camino con un gasto economico; por el motivo que atraviesa el pais raramente rico en minerales preciosos, los cuales ayudarian inmediatamente en su construccion y en hacerle sostenerse de porsi; y por otro motivo mas poderoso es, que en esta ruta no hay embarazos por toda aquella porcion montañosa de los Estados Unidos para evitar su transito ya sea en el invierno ó en el verano. Mientras que en esta estacion del año no hemos tenido dos pulgadas de nieve hasta la fecha, los periodicos del Territorio Colorado dicen que la nieve se halla algunos pies de altura.

La construccion del ferro carril al pacifico esta ocupando á la vez, una porcion grande de la atencion publica en toda la nacion, y mientras que otras secciones estan haciendo esfuerzos gigantescos para conseguir por si mismos las ventagas que resulten de la construccion del camino, siento decir que, el Nuevo Mejico no esta haciendo ningunos esfuerzos en su favor. Recomiendo por lo tanto, que vosotros tomeis la accion necesaria para llamar la atencion de los que estan interesados en el carro ferril en los Estados á la verdad, que el camino puede ser construido tan economico ó con menos costo, atravez de nuestro Territorio para California, que por ninguna ruta al norte y que su transito por todo el año nunca será impedido por la intemperie.

El carro ferril al Pacifico de la division oriental que pase por Lawrence y Topeka, la capital de Kansas está concluido hasta Junction City, de cuyo punto se puede sacar un ramo del camino que debe de pasar por la gran rinconado del Arkansas y al sur del paso del Raton y en la direccion de uno de los pasos arriba mencionados, asi se

puede asegurar el trafico de los Estados del Norte de Méjico y los territorios de Arizona y Nuevo Mejico, y parte nor-este de Tejas y el del estado de California, para San Luis, Chicago y para las ciudades orientales, y de este modo desarroyar los recursos de un pais cuyos recursos permanecen incultos.

RECURSOS MINERALES Y AGRIMENSURA GEOLOGICA.

Los recursos minerales del Nuevo Méjico apenas son conocidos ó apreciados, y no lo serán hasta que los indios errantes sean subyugados y puestos sobre reservaciones de modo que el esplorador y minero puedan escudrinar los vastos depositos de minerales que ahora yacen oculto en nuestras montañas.

Se sabe aciençia cierto que el oro existe en mas de veinte puntos en este Territorio y este mineral como el de la plata han de haber excistido y han de haber sido trabajados, estensivamente por los astecas, por la razon, que las demonstraciones de las ruinas de sus pueblos, es una indicacion positiva de la existencia de minas. Los españoles trabajaron minas de oro, plata, y cobre en este territorio, y los padres jesuitos investigaron el pais mas minuciosamente que ningunos otros; y todos sus informes manifiestan grandes requezas y la existencia de metáles preciosos. Las minas de oro de Pinos Altos han recibido grande atencion; trienta vetas han sido encontradas que paguen de cuarenta á doscientos pesos la tonelada. La mas rica de los cuales es la de Maston. Unos treinta mineros trabajaron estas vetas y fueron bien recompensados por su traabajo, pero los indios errantes les obligaron abandonar sus trabajos. En los Pinos Altos treinta minas de oro fueron abiertos y trabajadas como tambien diez de plata, ó una combinacion de plata y oro y tres de cobre. Se han hallado en Pinos Altos metales

de oro, plata, plomo, asogue, fierro magnetico, y plumbago; y antes de la guerra trabajaron las labores con buen ecsito cerca del Fuerte Stanton, y el oro ha sido encontrado en siete puntos diferentes en las sierras del Sacramento. En las minas de San José en la sierra Madre las minas de oro fueron estensivamente trabajadas por los españoles, y despues por los mejicanos. Las vetas aqui se interseptan unas á otros en todos rumbos, formando una obra esquisita de vetas de una milla de ancho y tres de largo; y la superficie esta cubierta de posos.

Sobre el rio de San Francisco, oro, plata, cobre y asogue han sido encontrados; y oro en grano ha sido hallado en el plan del rio en cantidades de un centavo á un peso la batea; y por razon de los peligros de indios operaciones en ese punto han sido suspendidas. Muestros del oro hallado por el Capitan Walker y los que le acompañaban en su exploracion de ese rio los cuales son de los mejores, ahora estan depositadas en el gabinete del despacho del comisionado general de terrenos. Se encuentra placeres de oro en todos los montaños de este territorio, y por uno y otro lado de las mismas. Metales de oro han sido descubriertos cerca del Fuerte Davis en Tejas, sobre el rio de Mimbres ó por mejor decir, en los laderas en la vecinidad de la fuente, se encuentra un estenso placer, y los mejicanos lo trabajaron antes, llevando la tierra al agua. Un canal de algunas millas de extension en este punto creo que desarroyan á un deposito estraordinario de riquezas.

Las minas en las montañas del placer, cosa de treinta mias de Santa Fé, han sido en años antesedentes muy productivas. La mina de oro de "Ortiz" y la de "Cunningham" en esta montaña han sido trabajadas por un numero de años antes de la ultima guerra. Cuando los Tejanos invadieron Nuevo Mejico, habia cosa de cuaren-

ta americanos trabajando en estas minas, y en veinte y cuatro horas de molienda sacaron $750 en oro. Tambien se encuentra en las inmediaciones de estos posos; una mina de carbon varios pies de ancha, y una a corta distancia de alli se encuentra un estensivo deposito de fierro magnetico. Tengo algunas muestras hermosas del oro de esta montaña que indican el valor de las mismas. Estas minas han sido poco trabajadas desde que los rebeldes hecharon de alli á los operarios, cosa de tres años pasados. En Pinos Altos cosa de trecientos mineros estaban trabajando en las minas de oro y plata y este nuevo districto daba indicios de ser el primero en riquezas en esa frontera; vetas nuevas fueron diariamente descubiertas, poco despues de que se concluyó la guerra los indios se convinaron para destruir la plaza de Pinos Altos. Ellos cometieron el asalto en el dia en numero de 600, y habiendo sorprendiá los pobladores, pasaron por medio de la ciudad y los habitantes deben su salvacion á una pieza pequeña de artilleria. En San José una fuerza pequeña estaba trabajando. Varias compañias fueron organizadas de personas pertenecientes á Nueva Orleans.

Al principio de la guerra, un placer habia sido descubierto en La "Sierra Capitana" en donde cosa de trecientos mineros generalmente mejicanos estaban trabajando y con buen exito. otras compañias estaban prontas para comenzar operaciones en las minas de plata de la sirra de los Organos. La compania de Stephenson habian transportado una gran cantidad de maquineria y materiales para trabajar estensamente las minas de plata de Stephenson. Estos llegaron á su destino la misma semana que se rompieron las hostilidades en la frontera. Esto incluye las operaciones minerales al principio de la guerra y y esto fué en varios puntos del Territorio; otros lugares habian sido esplorados y se sabe que metales preciosos ex-

sisten en abundancia en todos las partes montañosas de nuestro Territorio.

La plata es el mineral mas abundante y seguro del territorio, y las vetas de plata con sus muchas combinaciones son las mas numerosas. Yo creo que será el ramo mas ventajoso de mineria en este region de las cordelleras. Seria muy arduo el especificar las diferentes localidades en donde plata ha sido encuentrada, pues estas localidades son numerosas estando incluidas casi enteramente en toda cordillera de montañas en este territorio.

Los principales distritos conocidos son las Sierras del Placer de Santa Fé, la Sierra de los Organos, cerca del Valle de la Mesilla, y la Sierra Madre, cerca de Pinos Altos. La Sierra de los Organos es en estremo rico de plata; mas de cincuenta minas han sido descubiertas, el metal es generalmente de uno mixtura de plomo y plata y facil de ser refundido en galemes, las minas pagan de cuarenta á dos cientos pesos la tonelada. El distrito cerca del Valle de la Mesilla en la Sierra de los Organos tiene una altura de cerca de cuatro mil cuatro cientos pies y esta interceptado de arroyos y ofrece muchas facilidades para trabajar las vetas horizontalmente, y hay una extension ó serie de vetas que contiene seis vetas principales y las seis vetas mas grandes variando desde dos á quince pies de ancho. Sobre la mas grande de estas se halla la mina celebrada de Stephenson. Estas espaciosas vetas cruzan la sierra de los Organos cerca de del Peso de San Agustin y ámbos lados de las sierras manifiestan minerales é igual riqueza.

El pais sebre la porcion del Norte del Estado de Chihuahua abunda en minerales de plata. Cerca de los limites de nuestro Territorio se hallan las minas de corralitos cuyas minas han sido trabajadas con mas provecho que todas las demas minas del estado de Chihuahua. Es-

tas minas han estado en operacion por los ultimos cuarenta años no obstante las serias dificultades encontradas á las manos de los indios, pero los productos de ellos han desterrado toda dificultad y hay ahora cienes de hombres trabajando alli.

Cerca de la villa vieja del paso segun las tradiciones hay una mina de plata de las mas ricas que fueron descubiertas por los españoles. Pero el punto donde esta se halla oculta desde la espulcion de los Jesuitos. Se dice, que los Jesuitos de la parte del Norte de Mejico fueron los ultimos que sufrian el efecto del decreto de expulsion, y tenian suficiente noticia del decreto, y aprovechandose de este, destruyeron toda seña de minas, y tomaron el juramento y protestas de los indios, con las penas mas terribles de no descubrir el lugar de las minas diciendoles que volverian con poder y honor; y en esta manera las localidades de muchas de las minas mas ricas en el Norte de la Republica de Mejico han sido ocultadas.

Antes de la guerra las minas de cobre de Santa Rita y Hanover fueron extencivamente trabajados, porduciendo doce tonelados de cobre en cada semana, ocupando en ambas cerca de quinientos hombres; otras minas de cobre han sido abiertas y presto seran trabajadas, una mina de cobre ha sido descubierta cerca del fuerte Union y las muestras manifiestan que es de singular riquiza; y su posicion la hara de mucha importancia por el motivo que esta cerca del camino de donde los trenes en su regreso de Santa Fé y del Fuerte Union al Misouri pueden llegar y llevar sus productos. Desde que la ley de este Territorio fué decretada asegurando denuncios de minas un numero considerable de minas de oro, plata, plomo, cobre y laton, han sido denunciadas, es de suma importancia al pueblo de este Territorio como tambien al gobierno general que una agrimensura geologica sea hecha de los pun-

tos minerales. No obstante el conocimiento que algunos de nuestros vesinos posean de los vastos recursos minerales de nuestro Territorio, este conocimiento no ha pasado los limites nuestros para inducir la introduccion de capital aqui con que desarroyar los ricos depositos minerales, y esta informacion puede solamente ser dada en un tiempo razonable mediante una agrimensura geologica hecha por alguna persona competente. En los Estados hay un gran numero de hombres cientificos plenamente competentes para ejecutar esta obra, y no dudo que los servicios de dos de ellos se pueden conseguir, si vuestros honorables cuerpos tubiesen á bien memorializar ó de otra manera llamar la atencion del gobierno general á este importante asunto, no solamente importante a vuestros comitentes sino tambien, á cada Estado de la Union y aun gobierno general.

Si el gobierno podia ser inducido á estendernos el apoyo necesario para el desarroyo de los varios y ricos minerales tan abundantes en cada montaña al Sud y Ocidente de la cordillera del Raton, podia en pocos años pagar cada peso de su deuda nacional en moneda metalica.

MANUFACTURAS.

Deseo llamar la atencion de vuestros honorables cuerpos, á la urgencia de demostrar algunos inducimientos á los capitalistas del Oriente, con el fin de introducir el sistema de manufacturas, en las partes mas pobladas de nuestro Territorio, para que puedamos adaptarlo á nuestras necesidades locales.

Nuestras pastorias de ganado lanar producen millones de libras de lana anualmente, y ni una cuarta parte de la misma es manufaturada ó usada en este Territorio por la falta de la maquinaria necesaria, capital y trabajo activo.

Somos obligados á transportar una gran porcion de nuestra cosecha de lana á los Estados para que alli sea manufacturada, y lo que vuelve á nosotros segun nuestras perdidas en las varias formas de fabrica de lana, aumentando la transportacion de ambos lados, que estamos obligados á pagar juntamente con grandes ganancias al pueblo que se haya preparado para munufacturar uno de los articulos principales de nuestro Territorio.

Todos los fletes y una gran parte de las inmensas ganancias, podia ser economizada para los ciudadanos de este Territorio, investiendo nuestros propios medios é invitando los capitales estranjeros á tan favorable invercion. La perdida del Territorio en este solo articulo es á lo menos un millon de pesos anualmente. Reteniendo este capital aqui en muy poco tiempo nuestro pueblo podria entrar en otras empresas igualmente ventajosas y beneficiosas para nosotros como un pueblo. Toda especie de estimulo deberia ser dada por accion legislativa para el fomento del trabajo, capital, y toda clase de maquinarias ventajosas que puedan ser adecuadas al desarroyo de nuestros recursos. Este gran ramo de prosperidad Territorial, nacional, é individual no debe ser perdido de vista por vosotros.

TITULOS DE TERRENOS AGRIMENSURA RECLAMOS MINEROS ETC.

Por la seccion septima del acto del Congreso aprobado Julio 22 de 1854 el privilegio de compra fué estendido sobre los terrenos ya sea que hubiesen sido poblados antes o despues de ser agrimensados en Nuevo Mejico.

La ley de mineria pasada por el Congreso en su ultima sesion provee que cuando quiera, que antes del pasaje del acto, sobre los terrenos ya antes designados como terrenos mineros, que han sido escluidos de agrimensura y

venta, hubiesen sido poblados por ciudadanos de los Estados Unidos ó personas que hayan declarado su intencion de hacerse ciudadanos, cuyas poblaciones ú hogares hayan sido hechas, adelantadas y usadas para fines de agricultura, y sobre las cuales ha habido descubrimientos de minas valuables de oro, plata, asogue ó cobre, y que propiamente sean terrenos de agricultura, los dichos pobladores ó propietarios de tales hogares tendran el derecho de comprar los mismos, en cantidades que no excedan 160 acres; ó las dichas personas pueden aprovecharse de las proviciones del acto de hogares del Congreso aprovado Mayo 20 de 1862. Provee ademas que sobre la agrimensura de los asi llamados terrenos mineros el secretario del Interior puede designar y separar tales porciones de tales terrenos que sean claramente terrenos agrícolos, cuyos terrenos seran despues sujetos á venta como otros terrenos publicos de los Estados Unidos y sujetos á todas las leyes y regulaciones aplicables á los mimos. La ley de mineria aprobada Enero 18 de 1865 y su enmendacion aprovada Enero 3 de 1866, esta en conformidad con el acto del Congreso para legalizar la ocupacion de los terrenos mineros, y el estender el derecho de venta á los mismos. Yo no encuentro ningun conflicto entre ellos esepto en el numero de pies que le son consedidos á cada persona.

A faltas de legislacion necesaria por el Congreso, el acto da autoridad á cualesquier estado ó Territorio el proveer reglas para la colocacion y trabajo de reclamos mineros y les resta a Vdes. el examinar ambas leyes, la de los Estados Unidos y la del Territorio, y el decretar tales reglas y regulaciones adicionales que vosotros juzgeis necesarias para la perfeccion de los titulos, y la proteccion de los mineros y capitalistas, de modo que nuestros ricos recursos minerales puedan ser desarroyados sin

chocar con los derechos de los mismos ciudadanos que han ocupado los terrenos antes, y tenido posesion de ellos hasta que han sido hechados fuera de ellos por los indios hostiles.

El pueblo de Nuevo Mejico vive reconocido al Agrimensor General el General Clark, al honorable José Francisco Chavez y al honorable N. Goodwin, los Delegados de este Territorio y Arizona por sus insesantes esfuerzos en urgir del Congreso el pasaje de leyes para un cambio en el sistema de agrimensura en los Territorios que sea en conformidad con el caracter peculiar de nuestras montañas y valles, acomodando la agrimensura de los terrenos cultivables al suplemento de agua y permitiendo á las personas residir en poblaciones para la proteccion de los Indios salvajes, y el comprar lor terrenos cultivados por ellos en la vecindad de tales poblaciones. Estas dos medidas son de grande importancia para nuestro pueblo y manifiesta un deseo en la parte del Congreso de adoptar su legislacion al caracter peculiar de nuustro pais y á las necesidades de nuestro pueblo.

En conecion á esto llamare vuestra atencion á la importancia de proveer algun medio para la proteccion de nuestros ciudadanos de las especulaciones de personas designadas, algunos de los cuales han sido mandados como oficiales á este pais, y quienes han usado sus posiciones para obtener las mercedes Españolas, tanto para los terrenos agricolos como mineros, y quienes he sido informado esperan obtener la confirmacion de ellos por el Congreso, y por medio de ese tomar posecion de grandes espacios de terrenos que han sido ocupados y trabajados por varies miles de nnestros ciudadanos y sus antesesores por mas de cien años.

Yo sujiero que un memorial sea adoptado pidiendo al Congreso de proveer midios adicionales para la agrimensu-

ra de los terrenos de Nuevo Mejico, y el no confirmar ninguna de las antiguas mercedes españolas sobre las cuales nuestros ciudadanos han vivido y trabajado, para el conceder á los actuales residentes el privilegio de comprarlos como hogares en conformidad con la ley de compras ahora ante el Congreso.

Estas mercedes viejas españolas de terrenos han sido generalmente hechas á personas que no se han establecido sobre ellas, y que no han cumplido con las condiciones de las mercedes, y en muchos casos aquellas mercedes han sido compradas por especuladores por una suma insignificante pagada á los herederos de las personas á las cuales las mercedes fueron originalmente consedidas; y de este modo los herederos y los pobladores de los Terrenos han sido defraudados, para aprovechar las personas que no han dado una consideracion adecuada por lo que ellos procuran poseer. Y muchos litigios de aqui en adelante serian evitados si el Congreso tubiese á bien autorizar el nombramiento de tres comisionadas (segun fué hecho en California) para investigar y arreglar tales titulos con provistos liberales en favor de los actuales pobladores y de los herederos de los agraciados, ó que el Congreso sea impetrado de autorizar á los actuales pobladores para entablar juicio en las Cortes de Distrito encontra del Gobierno de los Estados Unidos, citando al promotor fiscal de los Estados Unidos para responder en el asunto y que un cierto espacio de tiempo de ocupacion actual le haria acredor al ocupante ó poblador al dominio de tales tierras.

EDIFICIOS PUBLICOS.

La ultima Asamblea Legislativa, por medio de memoriales, llamo la atencion del congress á la condicion de nuestros edificios publicos, y pidio una apropiacion adi-

cional de modo que se pudiesen concluir. Nuestro enerjico delegado llamo la atencion de la Cámara de Representantes á este asunto, y se esforse en conseguir la apropiacion pero sin el exito deseado. Recomiendo el memorial del invierno pasado sea endosado por esta legislatura; y como el superintendente de edificios publicos ha pedido una apropiacion especial de nueve mil quinientes pesos para la recomposicion del palacio el que se encuentra en una condicion delapidada, y se calenta que se necesitará esa suma para impedir que se arruine enteramente. Recomendaria ademas que vosotros endoseis la aplicacion de modo que puedamos lograr este antiguo edificio y hacerlo de utilidad a nuestro Territorio.

INDIOS.

Pueblos.—No existe problema mas dificil en este territorio que de hacer una propia disposicion de los indios de Pueblo. Hay diez y nueve pueblos ó plazas ocupados por estos indios, consistiendo de 1,282 familias, cuyo total numero de personas es 7,066, de los cuales hay 2,084 criaturas bajo la edad de 18 años, y de estas criaturas hay 488 huerfanos; de toda esta tribu hay solamente 49 personas que pueden leer ó escribir. Estos pueblos tienen mercedes de terrenos á la suma de 434,864.15 acres. ¿Que debe hecerse con ellos? Aqui estan entre nosotros, rodeados por nuestra poblacion, sin ninguna autoridad para mesclarse en nuestros asuntos politicos. Este pueblo sin embargo, debe nesesariamente tener la misma proteccion que es extendida á los mas agraciados. Que ellos sean esclavos (dependientes) ó iguales. Los esfuerzos voluntarios que ellos han usado para la proteccion de nuestros ciudadanos fronterizos, encontra de los indios salvages, y su determida voluntad para sostener el gobierno de la Union y su deso constantemente espresado

de usar todo su poder para mejorar su condicion moral y politica requiere que el gobierno de los Estados Unidos tome los pasos necesarios para hacerlos ciudadanos, y esto puede hacer unicamente por medio de un sistema de educacion industrial, lo que se puede efectuar con un costo al gobierno comparativamente pequeño, y lo que finalmente resultaria en un incomparable beneficio á nuestros ciudadanos, á los indios y una gran economia al gobierno. He propuesto al superintendente de negocios indios y mediante él al congreso la propiedad de apropiar veinte mil pesos cada año por los proximos cinco años venideros para el establecimiento de una escuela industrial y normal, con una manufactura de lana y un plantel para crear toda clase de arboles frutales y establecer en esta escuela los criaturas huerfanos de los pueblos y algunas de las tribus errantes, y alli educarlos y calificar los mas despescados de ellas para maestros, de modo que ellos puedan establecer escuelas en los pueblos y en las varias resevaciones donde los indios errantes deben ser establecidos. Estoy seguro que una apropiacion de cien mil pesos durante cinco años, esta institucion se sostendria deposi, y despues de algunas años unos trienta ó cuarenta maestros competentes, podian ser sacodos anualmente de la institucion.

Los pueblos son laboriosos y producen un gran sobrante de los necesarios de la vida. Los terrenos concedidos á ellos por el gobierno son amplios para su manutencion; y por lo tanto, unicamente necesitan apoyo para educarse, erramienta de agricultura y artezanos. Estan de todos anodos calificados para recivir con provecho al gasto juicioso de unos cuantos miles de pesos segun lo he propuesto. Pueden de esta manera ser elevados y promoveran en gran manera la riqueza del Territorio, y finalmente capacitados para gozar y simpatizar con las instituciones politicas y civiles de nuestro pais.

Indios Salvajes.—Tenemos entre nosotros y en nuestro contorno los siguientes indios salvajes. Tres bandas de Apaches que acienden á cosa de dos mil quinientas alinas; Los Navajoes cuyo numero se supone es doce mil y tres bandas de Yutas de dos mil cuatrocientos. Numero total de Indios salvajes que circundan Nuevo Mejico 16,900 fuera de varios miles de Comanches que frecuentan nuestros limites sudestes.

Desde que el Territorio de Nuevo Mejico fué adquirido por los Estados Unidos, las depredaciones cometidas por los Indios que han sido oficialmente reportadas son como sigue, á saber; 2407 caballos, 1,55 mulas, 13,473 cabezas de ganado mayor 294,740 ovejas y cabras; Total de valor informado $1,377,329 60. Al mismo tiempo noventa personas matadas treinta y una heridas y veinte pastores cautivados. Cuantos de nuestros ciudadanos han sido matados por estos asesinos colorados, que no han sido reportados, nadie lo puede afirmar. Estos Indios salvajes que infestan Nuevo Mejico, y que cometen sus asesinatos y depredaciones, y toman cautivos hasta la presente cerca de las inmediaciones de nuestras plazas y ranchos deben ser puestos en debida sujecion, ó esterminacion. Su temeridad é imprudencia son solamente comparables con su buen exito en sus asesinatos y robos. El colocar á estos Indios en reservaciones, sobre las plazas, segun nos lo ha demostrado la esperiencia de los ultimos cuatro años, no librara á nuestro pueblo sus ganados y pastorias. No puede menos que repetir lo que he urgido antes que los Indios hostiles de Nuevo Mejico deberian ser efectualmente conquistados, lo que confio que sera hecho tan luego como haiga suficientes tropas en Nuevo Mejico para efectuarlo. Despues de conquistados tratados deberian ser hechos con cada banda de ellos para quitarles el derecho que ellos reclaman de vagar por donde

gustan en este Territorio, Que en consideracion á este reclamo de derecho, ellos deben recibir una cierta especifica porcion de terreno como su reservacion fuera de las plazas, cuyos linderos deberan ser plenamente difinidos, los Indios requeridos de permanecer en ellas y toda otra clase de personas escluidas de las mismas esepto cuando sean permitidas por el agente. Los Estados Unidos deberian dar á los Indios una compensacion razonable por el debaresimiento de este derecho reclamado en pagos anuales por un termino de años sin ser pagados en dinero pero en tales articulos de ropa proviciones, semillas, y herramientas de agricultura que fuesen suficientes para su uso y para poder cultivar la tierra. Un carpintero, un labrador, un hierero, y un maestro deben ser ocupados para la tribu para ayudarles en la construccion de casas para la cultivacion de la tierra y para componer la herramienta de agricultura, y para la educacion de los niños. Escuelas de industria deben ser eatablecidas en cada reservacion, y debe ser especificado en cada tratado de paz que todos los niños dentro de las edades de seis, y dies y seis años sean puestos al cargo del agente para su educacion ; obligandose el Gobierno de vestirlos y asistirlos durante ese periodo y que todos los niños durante el tiempo de su educacion seran obligados á trabajar tres horas al dia bajo la direccion del agente, y los niños asi puestos bajo la direccion del agente. Los niños asi puestos al cargo de los agentes, serian seguridades para el buen conportamiento de los adultos.

Los indios de Nuevo Mejico estan hoy tan salvages como cuando el gobierno de los Estados Unidos los tomo á su cargo primeramente, y es mi opinion que permaneceran en el mismo estado hasta que sean puestos en reservaciones fuera de las plazas, y sus niños educados mental,

moral y fisicamente. Tengo confianza que este solamente les salvará, y situará este pais en una condicion razonable para el pleno desarroyo de los recursos pastorales, agricolas y minereles y librará á nuestros ciudadanos de las constantes depredaciones de los indios. El desarroyo de nuestros recursos minerales seria suficiente para pagar al gobierno general las necesarias desembolsas. Sin eso, estoy convencido que continuará profundizandose en la degradacion mientras que por la presente politica una generosidad errone por la parte del gobierno sea llevada á efecto que su practica de mendigar y robar les proporcionará los medios de subsistir.

Despues de algunos años de una seria observacion y un trato freeuente con estos indios, me he convencido enterámente que ellos deben ser puestos en reservaciones y obligados á pormanecer en ellas. Como una materia de economia para el gobierno y taubien como un beneficio de todos modos para todas las partes interezadas.

Cautivos Navajoes.—La disposicion propia de los cautivos Navajoes, (seis cientos de los cuales se hallan ahora en la posesion de nuestros ciudadanos,) es una cuestion grave; y una que requiere la entera atencion de cada vocal de esta legislatura, y debe ser determinada con la mira de hacer justicia á todos aquellos que han pagado su dinero por ellos, estendiendo a los cautivos plena humanidad, y al mismo tiempo conformarse con la constitucion de los Estados Unidos y con lo que requiere nuestro gobierno, como tambien con una mira especial á la economía asi á la Tesoreria Territorial; porque cierto es, que nuestro pueblo ha sido obligado á sufrir perdidas bastantes por las depredaciones de los indios sin tener que pagar una pension ahora para poner en libertad estos cautivos. En conformidad con la proclama siguiente ninguna servidumbre involuntaria puede existir ahora dentro de

los Estados Unídos ó en Territorio alguno de los mismos:

PROCLAMA.

WILLIAM H. SEWARD, Secretario de Estado de los Estados Unidos.

A todos quienes estas presentes vienen, Salud:

Sepanse que por cuanto el congreso de los Estados Unidos el dia primero de Febrero ultimo pasado paso una resolucion que esta en las palabras siguiente, á saber:

"Una resolucion sometiendo á las legislaturas de los varios estados una proposicion para enmendar la constitucion de los Estados Unidos."

Resuelvase, Por el Senado y Cámara de Representantes de los Estados Unidos de America en Congreso reunidos, dos terceras partes de ambas Cámaras concuriendo en lo mismo, que el articulo siguiente sea propuesto á las Legislaturas de los varios Estados como una enmendacion á la constitucion de los Estados Unidos, el cual cuando sea ratificado por tres cuartas partes de las dichas Legislaturas sera valido para todos intentos y fines como una parte de la dicha constitucion á saber:

ARTICULO XIII.

SECCION 1. Ni la esclavitud ni servidumbre involuntaria, si no es como un castigo por un crimen, de lo cual la parte haya sido debidamente convicta, excistira dentro de los Estados Unidos, ó lugar alguno sujeto á su jurisdiccion.

SECCIÓN 2. El Congreso tendra poder de ejecutar este articulo por la legislacion propia. Y por cuanto que parece de documentos oficiales protocolados en este Departamento, que la enmendacion á la constitucion de los Estados Unidos, propuesta como se ha dicho antes ha sido ratificada por las legislaturas de los Estados de Illinois, Rhode Island, Michigan, Maryland, New York, West

Virginia, Maine, Kansas, Massachusetts, Virginia, Ohio, Missouri, Nevada, Indiana, Lousiana, Minnesota, Wisconsin, Vermont, Tennessee, Arkansas, Connecticut, New Hampshire, South Carolina, Alabama, North Carolina, y Georgia, veinte y ciete Estados por todo.

Y por cuanto, que el numero entero de los Estados en los Estados Unidos es treinta y seis. Y por cuanto, los Estados Unidos especialmente antes mencionados, cuyas Legislaturas han ratificado la dicha propuesta enmendacion constituyen tres cuartas partes del numero entero de los Estados en los Estados Unidos.

Ahora por lo tanto se pase que yo William H. Seward Secretario de Estado de los Estados Unidos, en virtud de y en conformidad con la seccion segunda del dicho decreto del Congreso aprovado Abril 20 de 1818, titulado "Un acto proveyendo para la publicacion de las leyes de los Estados Unidos y para otros fines" certifico que la enmendacion ante dicha es valida para todos intentos y fines, como una parte de la constitucion de los Estados Unidos.

En fe de lo cual he puesto mi nombre á esta, y he causado que el sello del Departamento de Estado le sea fijado. Hecho en la ciudad de Washington, hoy el dia 18 de Diciembre en el año de nuestro Señor de 1865, y de la independencia de los Estados Unidos de America el noventa.

W. H. SEWARD.
Secretario de Estado.

El gobierno de los Estados Unidos ha instruido al Superintendente de Negocios Indios para Nuevo Mejico, sobre este asunto, y cerca de dos años pasados el dió el aviso propio a nuesrros ciudadanos. Ningunos cautivos pueden ser tomados sin una violacion de la constitucion, y aquellos retenidos debian ser entregados.

La cuestion que se presenta sin embargo es que si aquellos indios quienes en años pasados fueron cautivos y retenidos en el servicio, y han voluntariamente escojido quedarse entre las familias donde han vivido por muchos años son ó no sujetos ó la antecedente enmendacion. Si hubiera sido decido por nuestras cortes que si son sujetos, entonces otra cuestion grave se presenta, que es, que si no es un acto de inhumanidad de quitar estos Indios de las familias donde estan vestidos, asistidos y enseñados al sendero de la civilizacion, y el volver los á la vida salvage ó lo que es positivamente peor, ó de ponerlos donde serán secucidos y degradados a la condicion de los brutos.

Por los esfuerzos energicos y contimados de los ciudadanos de nuestro Territorio en sus campañas voluntarias ayudados por los indios Pueblos y Yutas, un gran numero de Novajoes fueron obligados é rendirse y entregarse. Los oficiales y tropas voluntarias nativas fueron los primeros que tubieron que recibirlos en los fuertes Wingate y Canby, y tenemos ahora en la reservacion cerca de siete mil de ellos y estoy informado que estos prisioneros de guerra han sido tratados en la manera mas vergonzosa "El seno de las familias se encuentra violado, sus esposas é hijas estan prostituidas y enfermidades, por las caricias de una soldadesca lujuriosa y brutal." Estoy informado que esto está confirmado por el informe del cirujano del hospital de los indios, como tambien por los informes de los agentes de indios, de mas de tres cientos enfermos presentados, dos cientos resenta se hallaban enfermos de uteras, mientras que la mitad de los enfermos no se presentan por la razon que los indios tienen un horror tan teriblę al hospital que no ocurren alli por remedios hasta que se hallan obligados.

En justicia al Mayor General Graduado Sykes, quien recientemente ha tomado el mando de aquel puesto, de

decir que el ha adoptado los medios mas estrechos para cortar esta horrible condicion de cosas; mas mucho tiempo se necesita para remediar el mal, y entre tanto, como casi todos los cautivos Navajoes son mujeres seria inhumano ponerlos en un lugar donde serian degradados en vez de elevados en su condicion moral y fisica. Por lo tanto recomiendo que vosotros considereis este asunto con madures, é impetrar al Congreso de adoptar tales medidas para encapacitar á nuestro pueblo de obedecer esta provision constitucional y al mismo tiempo mejorar la condicion de los centenares de cautivos Navajoes que ahora residen con y estan retenidos por nuestros ciudadanos, y de esta manera evitar las flaquezas del ignorante Navajo y las del soldado despilfarado de ser visitadas sobre las hijas de estas cautivas hasta la tercera y cuarta generacion.

EL ESTABLECIMIENTO DE LAS RESERVACIONES PARA LOS INDIOS.

El inteligente superintendente de negocios Indios de Nuevo Mejico, el coronel A. B. Norton, ha sido instruido por el departamento de indios de Washington, el dar toda la informacion que pudiera con respecto al establecimiento de reservaciones para los indios de este Territorio. Desde su arrivo a Nuevo Mejico, él ha énergicamente dedicado su atencion á esta materia, y en todo lo que ha estado a su alcance, ha visitado las varias tribus de indios, y ha preparado un infarme capaz acerca de este asunto, en el cual propiamente urge la colocacion de los indios salvajes sobre reservaciones fuera de las poblaciones. No dudo que el responderá á cualesquier suplica de vosotros con respecto á la informacion en referencia á sus miras en cuanto á la propia disposicion de los indios de Nuevo Méjico, y él me ha asegurado que cooperará con gusto con el Gobernador y la Asamblea Legislativa en cualesquiera medi-

da para relevarnos de este escombros sobre nuestra prosperidad.

He sido informado que hay ciertas personas que estan urgiendo ante el gobierno el que las reservaciones que fueron separadas cerca de la linea divisara de Nuevo Méjivo, sobre el rio de Gila para los Apaches Gileños sean agrimensada y vendida de modo que caiga en las manos de ciertas especuladores, y que el honorable superintendente de Negocios Indios, ha rehusado dar su sancion á este proposicion. Es bien sabido que los Indios la pasaban bien en su Reservacion bajo la agencia del doctor M. Steck, antes de la Rebelion; que ellos fueron echados de alli por los Tejanos, y despues el jefe de ellos fué traidoramente matado, desde cuyo tiempo han permanecido hostiles, pero siempre han esprcsado undesado un deseo de hacer la paz con nuestro pueblo, y ama voluntad de volver á la Reservacion. Yo por lo tanto recomiendo que la atencion del interior sea llamado á este asunto, y que suplicado de tomar medidas, y de volver estos indios á su reservacion y que sea agrimensada ni vendida.

LIBRERIA TERRITORIAL.

La Libreria Territorial ha sido aumentada solamente desde la última seccion, por el recibo de los cambios de los varios estados y territorios, y de los libros donados por el Congreso. Una gran porcion de esta concesion á la Libreria ha sido trasportada por la compañia del Espreso, y se le debe ahora á esa compañia por la trasportacion de libros para nuestra Libreria, algo mas que nuevecientos pesos, para el pago de los cuales alguna provision deberia ser hecha. Donaciones de libros hechar por el Congreso son bajo la condicion que el gobierno general no tiene que hacer ningunos gastos para su trasportacion.

Recomiendo que el empleo de Librero Territorial sea

abolido y que el Secretario del Territorio sea autorizado de encargarse de la Libreria y en vez del salario y apropiacion ahora pagados al librero, que la suma de quinientos pesos anuales sea concedida para que sea gastada por el Secretario del Territorio en el buen arreglo de los antiguos archivos españoles, para el pago de fletes y para el buen arreglo de los libros, etc.

Siendo pagada la presente deuda, la Libreria puede, con bastante economia dar credito al Territorio con esa apropiacion anual.

LEY DE DIVORCIOS.

Las leyes de los Estados Unidos, reconosen el matrimonio; como un contrato tanto civil, como religioso; por el cual, las partes se comprometen á vivir juntos en aficcion y fidelidad mutua hasta que la muerte les separe.

La religion Catolica Romana, siendo la religion predominante en el Nuevo Mejico; una gran porcion de nuestros ciudadanos reconocen la institucion del matrimonio, como uno de los siete Sacramentos de la Iglesia, ; y como una ordenanza relijiosa obligatoria sobre las partes que la contraen, en conformidad con la ley de Dios; y las reglas de la iglesia, sin que el poder de algun tribunal humana las pueda anular: de modo que, en todos los paises en donde los ciudadanos son miembros de esa Iglesia, no se encuentra ninguna ley que regule la disolucion de los visculos matrimoniales ó la separacion del esposo y la esposa y por una sentencia judicial, esepto, en cuanto es considerado como una institucion civil, lo que es propiamente un *divorcio* y lo que se llama unicamente *divorcio á vinculo matrimonio* de los vinculos del matrimonio. Por ésta razon, nuestra Asamblea Legislativa no ha decretado jamas ninguna ley tocante á esta materia; pero debido á la mistura del carácter de nuestra populacion; muchas aplicaciones han sido hechas por *Divorcios* los cuales han sido

concedidos por nuestras cortes de districtos, y por falta de una ley especial de nuestro Territorio, han sido concedidos bajo la practica de la ley comun en algunos casos infamado lo que se cree y evidentemente lo ha sagrado de esa institucion, ya es que sea ó no considerado como un compacto civil ó religioso y ha abierto las puertas á la injusticia y desfreno; lo cual recae sobre nosotros el impedirlo.

Yo por lo tanto, juzgo ser mi deber el llamar la atencion de vosotros enfaticamente, á la importancia de decretar una ley regulando esta materia, y el sujerir que tal ley provea.

1a. Que la Corte de Distrito de este Territorio sea la unica que tenga el poder de conceder un *Divorcio*.

2a. A ninguna persona le será permitido el hacer aplicacion por *Divorcio*, á no ser que las partes hayan residido en este Territorio á lomenos un año antes de hacer tal aplicacion.

3a. Ningun *Divorcio* sera concedido á no ser por las siguientes causas: el esposo y esposa pueden reciprocamente reclamar un *Divorcio*, en caso de adulterio de una ú otra parte; personas casadas pueden reciprocamente reclamar una separacio y *divorcio*, en caso de habitual embragues excesos, cruel tratamiento ó ultrajes de el uno para con el otro, si tal habitual embrages ó tal maltratamiento, es de tal naturaleza hasta hacer insoportable el cuando una de las partes sea sentenciado á sufrir un castigo ignominuoso este debe ser para la otra suficiente causa de divorcio el esposo ó esposa pueda reclamarlo igualmente cualquiera haya abandonado al otro por el espacio de tres años. Cuandoquiera que el esposo ó esposa haya sido acusado de una ofensa infame, y que actualmente se haya fugado de la justicia, el esposo ó esposa de tal

fugitivo, tendrá derecho á un divorcio, produciendo pruebas á la corte, ante la cual la accion de divorcio sea comensada, que la parte se ha fugado de la justicia. Esepto en los casos en que el esposo ó espoaa hayan sido sentenciados á un castigo infame, ó convicto de adulterio, ningun divorcio será concedido ; á no ser que una sentencia de separacion de mesa y lecho las partes haya sido espedida, y que hayan pasado dos años de la fecha de la sentencia de separacion de mesa y lecho y que ninguna reconsiliacion haya sido efectuada en los casos eseptuados arriba una sentencia de divorcio deberia ser concedida en el mismo decreto que pronuncia la separacion de mesa y lecho.

4a. En caso de divorcio por razon de adulterio, el culpable, no deberia ser permitido de contraer matrimonio, con él ó la complicada en el adulterio bajo la pena de ser considerado y prosecutado como culpable del crimen de bigamcia ; y bajo la pena de la nulidad del nuevo matrimonio.

5°. Ningunas partes divorciadas deberan ser permitidas volverse á casar hasta despues de dos áños, que el decreto de divorcio haya sido ordenado por la corte.

6°. Pleno poder deberia ser confiado á la corte para determinar todas las cuestiones con respecto á la propiedad entre las partes divorciadas, y el conceder á la esposa tal alimonio como las circunstancias del caso lo requieran.

7°. Provisiones amplias deberian ser hechas en la ley para la custodia, proteccion, sostencion y educacion de los niños de las personas divorciadas.

La importancia de esta materia, á mi juicio plenamente justifica el tiempo que hé ocupado, y el que será requerido por vosotros en la perfeccion de una ley para la regulacion de la misma.

RECLAMOS DE LA MILICIA.

He sido informado que la milicia del Territorio llamada al servicio de los Estados Unidos, durante la invasion de los rebeldes de el Estado de Tejas en el invierno y primavera de 1862 jamas han sido pagados por el gobierno general por sus servicios prestados, y una gran porcion de subsistencia dada en ese tiempo permanece aun sin ser pagada. El gobierno no ha arreglado las deudas incrruidas por los Estados en lebantar tropas para suprimir la rebelion, y por los servicios de la milicia en los Estados que fueron invadidos por las fuerzas rebeldes.

Nuestro muy lamentado el finado Gobernador Connelly durante el año pasado, por medio de una proclama, llamaba á nuestros ciudadanos, á protocolar con el Secretario un informe de todos los reclamos de las perdidas causadas por esa invasion, y reclamos han sido protocolados asendiendo á varios miles de pesos, pero permanecer sin que alguna aplicacion haya sido hecha al gobierno general por nuestro Territorio para su ajuste. Estos asuntos no deben ser perdidos de vidas por vuestros honorables cuerpos. Los pasos necesarios deben ser tomados para procurar la evidencia necesaria de los servicios de la milicia, y el suplemento de subsistencia, y una aplicacion hecha al congreso por una apropiacion suficiente para el pago de estos reclamos, como tambien los retardados reclamos de perdidos causados en la revolucion de 1847 y los de depredaciones indias desde ese tiempo. En 1846, cuando el general Kearney tomó posesion de Nuevo Méjico, en su proclama al pueblo, él prometió por parte de los Estados Unidos proteccion sobre tales perdidos. La ley de la razon y sentido comun. Nos enseña que cuando el pueblo rindio al gobierno su alcanza y se conformo de todas cosas á los mandatos de la ley, suprema, que la

proteccion de la vida y propiedad es obligatoria sobre el gobierno en el grado mas alto; sin eso los fines del gobierno no son entendidos.

Permitan me añadir aqui con el fin de que la plana mayor de la milicia sea hecha mas servible y efectivo en lo futuro, que alguna provision deberia ser hecha para que una compensacion pequeña sea pagada á ellos por el tiempo que necesariamente ocupan en el desempeño de sus deberes oficiales. El Ayudante General y Cuartelmestre General del Territorio han gastado necesariamente mucho tiempo y dinero con el fin de desempeñar la confianze oficial á ellos conferida, y no han recibido ninguna cosa por el tiempo y utencilios de escritorio que han gastado. Las armas y municiones del Territorio son guardadas en lugar inseguro, y alguna provision deberia ser hecha para un armorio ó almacen de modo que puedan ser preservadas, y guardadas en buen orden para que sean utiles cuando sean necesarias. Una continuacion del presente estatado de cosas dejara al ejecutivo enteramente incapaz para sostener un sistema militar bajo las leyes excistentes no importa cuan grande sea la necesidad, lo que hara á la milicia enteramente inutil al pueblo de este Territorio de este modo entregando nuestra poblacion á la merced de los Indios salvajes, si no es por la proteccion que el govierno general nos dé. Sin embargo espero que el govierno general antes de mucho tiempo autorizara la organizacion de dos regimientos de voluntarios nativos, y proporcionará suficientes tropas subyugar todos los Indios de Nuevo Mejico, y colocarlos en reservaciones fuera de las plazas. Mientras que esto se consigue, las diarias depredaciones de estos salvajes requiere que nos protejamos asi mismos por medio de nuestras organizaciones voluntarias.

RECOMENDACIONES GENERALES.

No hay ninguna forma de ley establecida para la guia de los jueces de pruebas y jueces de paz. Muy raros si algunos de esos oficiales son miembros de la profesion legal. He sido informado legal autoridad competente que en las cortes de distrito una gran mayoria de los casos apelados de los cortes inferiores son desechados por no estar en forma, y de este modo los gastos recaen sobre los litigentes que no pueden emplear un abogado. No se puedo culpar lo judicial; tienen sus precedentes, lo mismo que el carpintero tiene su regla y el albanil su hilo, y deben ser usados por ellos. La responsabilidad recae sobre la legislatura por el olvido de este importante deber, y espero que vosotros remediareis este mal durante vuestra presente sesion. Caramente recomiende el abrogamiento de la ley que reconoce y requiere que criminales sean azotados, como un castigo por el crimen. Esto es una costumbre barbara y es en todos respectos contrario á nuestras instituciones libres; se puede establecer otro castigo para crimines pequeños que sea mas adecuado á la civilizacion.

Recomiendo tambien el pasaje de una ley requiriendo de cada condado en el Territorio el construir y mantener en orden una carsel de condado, para la segura detencion de personas acusadas de crimenes, como una absoluta necesidad para la proteccion de las vidas é intereses de nuestros ciudadanos. Siento decir que el crimen por todo el Territorio se esta aumentando; sus proporciones son ya alarmantes;—asesinatos, robos, y todos los crimenes conocidos ante nuestras leyes son de constante ocurencia. En la capital del Territorio tres asesinatos brutales han sido cometidos dentro de tantos meses sin que los oficiales de la ley hayan sido capaces de encontrar a los perpe-

tradores. Cuando arrestos son hechos por nuestros oficiales vijilantes no tienen los medios á ellos proporcionados por los condados para guardar con seguridad á los ofensores de las leyes hasta que puedan ser juzgados, si culpables, y convictos de sus crimenes. Este estado de cosas exciste á un grado bastante estenso por todo el Territorio.

Recomiendo ademas que al fabricar carceles en los varios condados, provisiones deben ser hechas para la residencia de los carceleros en el mismo edificio. Esto alludaria á los oficiales de la ley para poder custodiar para que sean juzgados los prisioneros que de otro modo se puedan escapar por la ayuda de cumplicados.

Ha habido muchas quejas durante el año pasado del descuido de alguaciles mayores en el desempeño de sus deberes. En algunos casos he encontrado que estas quejas son bien fundadas; en otros casos segun dejo manifestado es por la falta de facilidades necesarias para ayudarles en el pleno desempeño de sus deberes, proporcionadles los medios primero, y si entonces no cumplen removedlos de sus empleos y prohivid por la ley que ellos tengan en lo de adelante al gran empleo de honra y provecho. Esta materia merece toda vuestra seria consideracion. En coneccion á esto, en justicia é estos oficiales, estoy obligado á decir que los derechos ahora concedidos por la ley, no son ninguna compensacion por el tiempo que necesariamente se ocupa en el servicio de los varios procesos esenciales al adelanto de los fines de la justicia. Para que un oficial sea honesto y habil, se le debe pagar por su trabajo, y un aumento de derechos, materialmente aumentaria la vigilancia de nuestros oficiales publicos. Proteccion de las personas y propiedades es lo que necesitan nuestros ciudadanos, y para asegurar esta proteccion debemos pagar á nuestros oficiales una compensacion suficiente de que

puedan vivir, y requirirlos de ocupar su tiempo y atencion para enforsar las leyes.

Tambien pido vuestra consideracion á la propiedad de establecer una sola forma de accion en todos los casos de procedere civiles. Simplifica mucho la practica y es de todos modos conveniente á nuestro pueblo. Ha sido casi universalmente adoptado por todos los Estado y Territorios occidentales, y ha probado bien cuando adoptado.

Tambien recomendaria el mismo cambio en el codigo de procederes criminales, en lugar de querellos legales en forma, bajo la regla de la ley comun por ofensas crimines pequeños, dejad que las prosecuciones sean hechas en forma de una informacion por el procurador de distrito, de ser juzgados por los hechos sin referencia á las technicalidades de la ley, es menos intrigante y laborioso, y debará nuestro sistima judiciario al verdadero estandarte. Esto con las propias formas para las cortes inferiores tanto en acciones civiles como criminales aliviaria mucho á las cortes de distrito y pondria los medios en las manos de las cortes inferiores que aseguraria un pronto castigo á todo ofensor.

Tambien recomiendo el pasage de una ley autorizando las cortes de distrito para tener terminos especiales de los mismas cuando á su juicio los fines de la justicia sean asi adelantados, bajo las leyes existentes no se les concede ningun poder y frecuentamente en todas comunidades se levantan tales necesidades.

Este poder sin embargo deberia ser calificado eseptuando casos en donde los terminos regulares por alguna causa hayan fallado; esto aseguraria los terminos regulares y hacer provisiones para terminos especiales cuando sean requeridos.

En conclusion, caballeros, aseguro á VV. que mesera del mayor gusto el co-operar con vosotros en el desem-

peño de vuestros deberes como legisladores, y es mi mas sincero deseo que la armonia prevalesca en todas nuestras acciones, y que todos seamos gobernados por un deseo de adelantar el bien publico, y quiera la alta providencia que se ha dignado pasar á nuestra nacion por muchas dificultades, producir relaciones amistuosas entre los varios departamentos de nuestro gobierno, establecer la paz y el orden y tranquilidad constitucional por toda la Union y sobre tales bases que asegure la misma en lo futuro.

W. F. M. ARNY.